

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/25
1º de julio de 2003

(03-3485)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

DECISIÓN DE MODIFICAR Y PRORROGAR EL PROCEDIMIENTO PROVISIONAL PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN INTERNACIONAL

Adoptada por el Comité el 25 de junio de 2003

El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias,

Habida cuenta del párrafo 5 del artículo 3 y del párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF;

Teniendo en cuenta el procedimiento provisional para la vigilancia de la utilización de las normas internacionales adoptado por el Comité en su reunión de los días 15 y 16 de octubre de 1997 (G/SPS/11) y las decisiones del Comité de julio de 1999 y julio de 2001 de prorrogar la aplicación de este procedimiento provisional y decidir en julio de 2003 si se continúa con el mismo procedimiento, se modifica éste o se elabora uno nuevo (G/SPS/17);

Considerando que al examinar el funcionamiento del procedimiento provisional ha observado que dicho procedimiento constituye un mecanismo eficaz para que los Miembros puedan plantear cuestiones específicas relacionadas con las normas;

Considerando las deliberaciones de su reunión de los días 24 y 25 de junio de 2003;

Decide lo siguiente:

1. Se prorroga por otros 36 meses el procedimiento provisional para vigilar la utilización de normas internacionales, modificado.
2. El Comité examinará el funcionamiento del procedimiento provisional en julio de 2006, con miras a decidir entonces si se continúa con el mismo procedimiento, se modifica éste o se elabora uno nuevo.
3. El Comité insta a los Miembros a que utilicen este procedimiento para abordar sus preocupaciones respecto de normas internacionales específicas o de la necesidad de dichas normas.
